



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **2 de Octubre de 2020**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Julio César Fuster Flores  
Dña. Silvia Fernández Gómez  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña Catalina Alarcón Frutos  
Dña. Ana Aragonese Lillo

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a dos de Octubre de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y cuarenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

## **PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 Septiembre de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

## **PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

Se dio cuenta de lo siguiente:

- Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, de fecha 30 de septiembre de 2020. (BOE 1-10-2020)

-Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (BOE 30-9-2020).

## **PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A TRAVÉS DEL FÚTBOL A LA ENTIDAD “MÉRIDA, ASOCIACIÓN DEPORTIVA, S.A.D.”.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio se formula la propuesta epigrafiada indicando lo siguiente:

1.- Por el Concejal Delegado de Deportes y con fecha 13.07.2020 se propone el inicio para la adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario para la promoción de la ciudad de Mérida a través del fútbol apoyada en el informe del técnico de la Delegación de Deportes que justifica la necesidad de realización del referido contrato .

2.- Las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Contrato privado	Código CPV:	79341000-6
Objeto del contrato:	Patrocinio publicitario a través del fútbol de la imagen de la Ciudad de Mérida		
Procedimiento de contratación:	Negociado Sin Publicidad	Tramitación.	
Presupuesto base anual	IVA	Total	
60.330,58 €	12.669,42 €	73.000,00 €	
Valor estimado del contrato	60.330,58 €		
Financiación	Municipal		
Duración de la ejecución	Hasta el 31/07/21	Prórrogas	No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Anualidad	Precio (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
<b>2020</b>	<b>36.500,00</b>	<b>3</b>
<b>2021</b>	<b>36.500,00</b>	<b>7</b>

3.- Por resolución de esta Delegación y con fecha 14.07.2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

4.- Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 28.07.2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

5.- Publicada la licitación en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado la siguiente oferta:

Ofertas			
Licitador	Base	I.V.A.	Total
CIF: A06638878 MÉRIDA, ASOCIACIÓN DEPORTIVA S.A.D.	60.330,58 €	12.669,42 €	73.000,00 €

6.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el día 31.08.2020 acuerda proponer la adjudicación del contrato a “Mérida, Asociación Deportiva S.A.D.”, con CIF A 06638878 y domicilio en C/ Villafranca de los Barros s/n, 06800 - Mérida, por importe de 73.000 euros.

7.- El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

8.- Con fecha 23.09.2020, se emite informe propuesta por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, tiene delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019 las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato privado de patrocinio publicitario para la promoción de la ciudad de Mérida a través del fútbol en las condiciones en su

oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a “Mérida, Asociación Deportiva S.A.D.”, con CIF A 06638878 y domicilio en C/ Villafranca de los Barros s/n, 06800 - Mérida, por el siguiente importe desglosado para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato:

Ejercicio	Partida Presupuestaria	Importe (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
2020	3401/22753	36.500,00	3
2021	3401/22753	36.500,00	7

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidos los siguientes:

- \* Publicar anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.
- \* Notificar al adjudicatario, el acuerdo adoptado, a la Sección de Contrataciones y Patrimonio, a la Delegación de Deportes, a la Intervención General y Tesorería.
- \* Proceder, a la formalización del contrato y publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.
- \* Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

**Tercero.-** Designar un responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, a D. Francisco Javier Cayetano Higuero, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección Municipal de Contrataciones, la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, así como a D. Francisco Javier Cayetano Higuero, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 15 de junio de 2020, por el Concejala Delegado de Núcleo Zoosanitario, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, se formula propuesta para la contratación de la prestación del “Servicio de Control de Colonias Felinas”

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Servicio	Código CPV:	85200000-1
-------------------	----------	-------------	------------

Objeto del contrato:	Servicio control colonias felinas de Mérida		
Procedimiento de contratación:	Abierto Simplificado	Tramitación.	Ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
61.983,48 euros	13.016,52 euros	75.000 euros	
Valor estimado del contrato	78.512,41 euros (IVA excluido)		
Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	42 meses	Prórrogas	12 meses

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2020	15.000 euros	6
Ejecución	2021	20.000 euros	12
Ejecución	2022	20.000 euros	12
Ejecución	2023	20.000 euros	12
Prórroga	2024	20.000 euros	12

Por resolución de esta Delegación y con fecha 27 de julio de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 28 de agosto de 2020, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en la Plataforma de contratación del Estado y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acuerda proponer declarar desierta la licitación por *ausencia de proposiciones*.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Dado que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación y una vez examinada la documentación que se acompaña, en uso a las atribuciones conferidas propone la declaración de desierta de dicha licitación.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Declarar desierta la licitación por la contratación del “Servicio de Control de Colonias Felinas” por ausencia de proposiciones.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y patrimonio la realización del cuantos trámites sean necesarios para la tramitación de un procedimiento negociado por ausencia de licitadores.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a dicha Sección Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS A LA JGL SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT.-**

Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Julio Cesar Fuster Flores, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, por Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, de fecha 1 de octubre del 2020, se amplía la Delegación de competencias en materia de Personal y Recursos Humanos conferida por Decreto de esta Alcaldía en favor del mencionado Concejal, para incluir expresamente la Gestión completa de las Nóminas.

Para desarrollar las competencias de la gestión de nóminas y los procedimientos administrativos que de la Delegación de competencias atribuidas, se hace necesario adscribir los recursos humanos del servicio de nóminas que actualmente se encuentran adscritos a los servicios económicos de la Tesorería Municipal, al Servicio de Recursos Humanos, actuación para la que formalmente se necesita realizar una modificación puntual la RPT.

En los Municipios regulados por el Título X LBRL, como es el caso de Mérida, el órgano competente para su aprobación o modificación es la JGL, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.h) LBRL, sin posibilidad de delegación.

En este caso de modificación puntual de la RPT, no requiere una previa negociación con los representantes de los trabajadores, ya que la misma no es una materia a la que se refiere el art. 37 del TREBEP, que en concreto son:

*La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.*

*Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de Clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*

*Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.*

*Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”.*

Por otro lado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que entre las funciones públicas asignadas a la Secretaría se encuentra el asesoramiento legal preceptivo en materia de aprobación y modificación de las RPT.

Igualmente, señalar que esta modificación no conlleva ningún aumento de masa salarial ni modificación en las retribuciones salariales del cambio de puesto de trabajo, sino la simple adscripción funcional de los recursos humanos adscritos a las nuevas competencias delegadas.

Por todo ello, el Sr. Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento deberían ir en el sentido de la aprobación de la modificación puntual de la RPT trasladando el puesto de trabajo 9310/0008LI con origen en el servicio de tesorería al servicio de Recursos Humanos, con el mantenimiento de todo su régimen retributivo.

Origen:

Vista la anterior propuesta y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por el Sr. Concejil Delegado de Recursos Humanos, tal y como se especifica en el cuerpo del presente acuerdo, aprobando, por ende, dicha modificación puntual de la RPT en el sentido de trasladar el puesto de

trabajo 9310-0008LI con origen el Servicio de Tesorería al Servicio de Recursos Humanos, con el mantenimiento de todas las retribuciones salariales.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Recursos Humanos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones a los interesados, secciones sindicales y publicaciones que procedan.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **PUNTO 5.- ASUNTOS VARIOS.-**

Se presentan los siguientes asuntos:

#### **A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO, EN RELACIÓN A EJECUCIÓN DE SENTENCIA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA, en relación con el art. 287 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social.

La trabajadora de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> A. S. S., ha promovido un incidente de ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz, de fecha 4 de noviembre de 2019, ratificada por la sentencia de la Sala de lo Social del TSJEX de 4 de mayo de 2020, en la que se declara nulo el despido de la citada trabajadora, y condena al Ayuntamiento de Mérida a su readmisión, y al abono de los salarios de tramitación entre la fecha de despido y la de readmisión, dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de 62,60 euros diarios, que tubo lugar el día 18 de diciembre de 2018 y 13 de noviembre de 2018, respectivamente, que tuvo lugar el día 18 de diciembre de 2018 y 13 de noviembre de 2018, respectivamente; así como el pago de 7.000.-€ a que fue condenado el Ayuntamiento en la sentencia de 13 de mayo de 2020, dictada por la Sala de lo Social del TSJEX en suplicación.

El Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz, ha dictado el Auto de 18 de septiembre de 2020, despachando ejecución, y dimanante de la misma se ha dictado el Decreto de la misma fecha confiriendo el plazo de un mes para hacer efectivo los pagos pendientes.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia citada, acordando la aprobación del gasto y posterior pago de las siguientes cantidades a favor de la actora:

- a) Salarios de tramitación 230 días a razón de 62,60.-€, que resultan 14.398.-€, a los que habrá que deducir las cantidades abonadas a la actora por desempleo.
- b) Pago de 7.000.-€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Delegada de Gabinete Jurídico Municipal y, por ende, Ordenar el pago de las siguientes cantidades, a Dña. Ana Simón Sansinena, en cumplimiento de dicha sentencia:

- a) Salarios de tramitación 230 días a razón de 62,60.-€, que resultan 14.398.-€, a los que habrá que deducir las cantidades abonadas a la actora por desempleo.
- b) Pago de 7.000.-€

**Segundo.-** Encomendar a la Intervención y Tesorería Municipales, en colaboración con el Gabinete Jurídico Municipal, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevara a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a dichas dependencias municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **B) DETERMINACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2021.-**

El Decreto 48/2020, de 26 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, estableciendo las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 105, de 3 de Junio).

Conforme al contenido del artículo 2 de referido Decreto, serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del Órgano competente del Ayuntamiento respectivo. El plazo para que los Ayuntamientos formulen sus propuestas, que habrán de remitirse a la Dirección General de Trabajo, expira el próximo 15 de Octubre.

En cumplimiento de todo ello, tras deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura como fiestas locales del Municipio de Mérida para el año 2021 las dos siguientes:

- \* 16 de febrero.
- \* 10 de diciembre.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, así como a la Sección Municipal de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

**C).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE D. ISMAEL MARTÍNEZ SANTOS COMO CONSECUENCIA DE ACUERDO DE MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.**

Por el Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos, D. Julio Cesar Fuster Flores, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

Con fecha 31 de Octubre de 2017, mediante acuerdo de la Mesa General e Negociación se le reconoció abonarle el complemento de peligrosidad y penosidad por la realización de las mismas funciones o análogas al resto de trabajadores de su categoría.

Concretamente el punto segundo del acuerdo establece literalmente *“Asimismo existe propuesta de asignación de complemento específico de peligrosidad, penosidad, a D. Ismael Martínez Santos, personal Indefinido de ese Ayuntamiento, por tareas similares a las que realizan los funcionarios, complemento de 549,80 euros anuales”*.

Aunque su categoría profesional es la de Oficial de Albañilería, viene prestando sus servicios en el Servicio de Señalizaciones y Mantenimiento, realizando según consta en el informe emitido por el Encargado de Parque Municipal de Obras y Servicios *“Actividades de Pintura y señalización que nos son las funciones de oficial de Albañilería”*.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Noviembre de 2017, se procede a la modificación del complemento específico del puesto 0803AP03 Operario de Señalizaciones, no siendo reconocida en la citada sesión la modificación alguna del citado complemento.

Interpuesta demanda en el Juzgado de lo Social nº.2 de Badajoz, con fecha 19/06/2019 se presenta escrito de suspensión del procedimiento por “estar en vía de llegar a un acuerdo”.

Toda vez que no se ha procedido a acordarse por Junta de Gobierno Local lo acordado en mesa General de Negociación, y puesto que se encuentra citado este Ayuntamiento el próximo día 29 de Octubre de 2020 para juzgar lo expuesto anteriormente, es por lo que el Sr. Delegado propone a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento del derecho al abono de la cuantía correspondiente a la parte del complemento específico de peligrosidad y penosidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Reconocer a D. Ismael Martínez Santos el derecho al abono de la cuantía correspondiente a la parte del complemento específico de peligrosidad y penosidad, en cumplimiento de lo acordado en mesa General de Negociación de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Recursos Humanos, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 13 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**



**EL CONCEJAL SECRETARIO.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping stroke followed by a small flourish.